



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 211 -2025-MPS/GM.

Sullana, 28 de Abril de 2025.

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N° 111 -2025-MPS/GM, de fecha 13 de marzo de 2025, **PROVEÍDO** N° 796-2025/MPS-OGAyF de fecha 25 de marzo de 2025; **INFORME** N° 96-2025/MPS-OGAyF-O.RR.HH Imdr de fecha 28 de marzo de 2025; **PROVEÍDO** N° 463-225/MPS-OGAyF.O.RR.HH de fecha 07 de abril de 2025; **INFORME** N° 1366-2025-MPS/OGPyP-OP de fecha 22 de abril de 2025; **PROVEÍDO** N° 2780-2025/MPS-OGPYP de fecha 22 de abril de 2025; **PROVEÍDO** N° 1230-2025/MPS-OGAyF de fecha 24 de abril de 2025; **escrito ingresado a través del TICKET EXPEDIENTE** N° 011187 de fecha 16 de abril de 2025; **sobre RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 111 -2025-MPS/GM**, de fecha 13 de marzo de 2025, emitida en el marco del Expediente N°. 00580-2022-0-3101-JR-LA-02, respecto del demandante: **CURAY CLAVIJO ERWIN FREDDY**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el numeral 3 del Art. 139°, establece como principio de la función jurisdiccional, la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Al respecto, el Tribunal Constitucional ha señalado que estos principios "(...) no sólo se limitan a las formalidades propias de un procedimiento judicial, sino que se extiende a los procedimientos administrativos";

Que, el debido proceso está concebido como el cumplimiento de todas las garantías, requisitos y normas de orden público que deben observarse en las instancias procesales de todos los procedimientos, incluidos los administrativos, a fin de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos (...). Por otro lado, el numeral 1.2 del Art. IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, reconoce a los administrados el goce de los derechos y garantías del debido procedimiento administrativo;

Que, el numeral 1.1 del Art. IV de la norma anteriormente acotada, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; motivo por el cual, es posible afirmar que las entidades públicas, al emitir un acto administrativo, deben hacerlo cumpliendo el ordenamiento jurídico y siguiendo los procedimientos previamente establecidos para la consecución de tal fin, de lo contrario se estaría vulnerando el principio de legalidad y, por ende, el debido procedimiento administrativo;

Que, a través de la **RESOLUCIÓN NRO. DIECISÉIS (16), DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2024**, el 2° **JUZGADO DE PAZ LETRADO LABORAL - SEDE PRINCIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULLANA**, **ORDENÓ** lo siguiente en el marco del proceso judicial sustanciado en el **EXPEDIENTE N°. 00580-2022-0-3101-JR-LA-02 (MATERIA(S): ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA)**, respecto del **DEMANDANTE: CURAY CLAVIJO ERWIN FREDDY**:

RESOLUCIÓN NÚMERO: DIECISÉIS (16)

Sullana, 23 de octubre del 2024.

DADO CUENTA, con la razón que antecede y del ingreso 674-2025, con que la Sala Laboral devuelve lo actuado, estando a lo emitido en la sentencia de Vista, contenido en la Resolución Número catorce (14), del 28 de octubre de 2024, con la que: "CONFIRMARON la sentencia apelada contenida en la resolución número nueve, de fecha diecisiete de abril del dos mil veinticuatro, obrante de folios ciento uno a ciento diecinueve, que declara fundada la demandada Contencioso Administrativa interpuesta por Erwin Freddy Curay Clavijo contra la Municipalidad Provincial de Sullana sobre nulidad de acto



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 211 -2025-MPS/GM.

administrativo, en consecuencia: Declaro Nula la Resolución de Alcaldía N° 626-2022/MPS. Ordeno que la entidad demandada Municipalidad Provincial de Sullana reconozca y otorgue a la parte demandante Erwin Freddy Curay Clavijo en su condición de servidor nombrado Técnico “E”, el incremento por nivelación de su remuneración en la suma de S/1,700.00 -a partir de la fecha de su nombramiento veintitrés de diciembre del dos mil trece- a que se contrae el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 1834-2007/MPS, del 27 de setiembre del 2007, que se harán efectivos una vez expedida la resolución administrativa que lo declare. Ordeno que la demandada Municipalidad Provincial de Sullana proceda a incluir en las planillas de servidores nombrados y boletas de pago a la parte actora Erwin Freddy Curay Clavijo el incremento por nivelación de su remuneración en su condición de servidor nombrado Técnico “E”, que estipula la remuneración en la suma de S/1,700.00; acto que se hará efectivo inmediatamente después de la demandada expida la resolución administrativa que así lo declare. Ordeno que la demandada Municipalidad Provincial de Sullana, disponga a través del área competente el cálculo y liquidación de los devengados respectivos por el incremento demandado como contratado Técnico en una remuneración equivalente a S/ 1,500.00. Precisándose que se otorgará desde el uno de agosto del dos mil nueve hasta el veintidós de diciembre del dos mil tres, un día antes de su nombramiento. Confirmándose la apelada en lo demás que contiene.”. En tal sentido: TÉNGASE POR RECIBIDO y CÚMPLASE conforme a sus propios términos, Requierase a la demandada cumpla con lo ordenado, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de imponer multa de una (01) URP en caso de incumplimiento. AVÓQUESE la magistrada al conocimiento del proceso, e interviene el especialista del área de ejecución que suscribe por disposición superior. NOTIFÍQUESE. -

Que, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial se emitió la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 111 -2025-MPS/GM**, de fecha 13 de marzo de 2025, en la cual se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NULA la Resolución de Alcaldía N° 626-2022/MPS, por las razones expuesta en la parte considerativa de la **RESOLUCIÓN NRO. DIECISÉIS (16), DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2024**, emitida por el 2° JUZGADO DE PAZ LETRADO LABORAL - SEDE PRINCIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULLANA, en el marco del proceso judicial sustanciado en el EXPEDIENTE N°. 00580-2022-0-3101-JR-LA-02 (MATERIA(S): ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA), respecto de los DEMANDANTE(S): CURAY CLAVIJO ERWIN FREDDY.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Sullana, disponga que la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Presupuesto -de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad Municipal- DEN CUMPLIMIENTO a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN NRO. DIECISÉIS (16), DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2024, emitida por el 2° JUZGADO DE PAZ LETRADO LABORAL - SEDE PRINCIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULLANA, en el marco del proceso judicial sustanciado en



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 211 -2025-MPS/GM.

el EXPEDIENTE N°. 00580-2022-0-3101-JR-LA-02 (MATERIA(S): ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA), respecto de los DEMANDANTE(S): CURAY CLAVIJO ERWIN FREDDY. En consecuencia, reconozca y otorgue a la parte demandante Erwin Freddy Curay Clavijo en su condición de servidor nombrado Técnico "E", el **INCREMENTO POR NIVELACIÓN DE SU REMUNERACIÓN** en la suma de **S/1,700.00 -a partir de la fecha de su nombramiento veintitrés de diciembre del dos mil trece- a que se contrae el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.º 1834-2007/MPS, del 27 de setiembre del 2007, que se harán efectivos una vez expedida la presente resolución administrativa.**

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Sullana, **disponga que la Oficina de Recursos Humanos asuma la obligación de INCLUIR en las PLANILLAS DE SERVIDORES NOMBRADOS Y BOLETAS DE PAGO a la parte actora Erwin Freddy Curay Clavijo el INCREMENTO POR NIVELACIÓN DE SU REMUNERACIÓN en su condición de servidor nombrado Técnico "E", que estipula la remuneración en la suma de S/1,700.00; acto que se hará efectivo una vez expida la presente resolución administrativa.**

ARTÍCULO CUARTO. - ORDENAR a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Sullana, **disponga que la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Presupuesto -de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad Municipal-REALICE el "CÁLCULO Y LIQUIDACIÓN DE LOS DEVENGADOS" respectivos, por el INCREMENTO demandado, en una remuneración equivalente a S/ 1,500.00. Precisándose que se otorgará desde el uno de agosto del dos mil nueve hasta el veintidós de diciembre del dos mil tres, un día antes de su nombramiento.**

(...)



Que, a través del **PROVEÍDO N° 796-2025/MPS-OGAyF** de fecha 25 de marzo de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas remite el presente expediente a la Oficina de Recursos Humanos a fin que proceda a dar cumplimiento al mandato judicial. Asimismo, con el **INFORME N° 96-2025/MPS-OGAyF-O.RR.HH Imdr** de fecha 28 de marzo de 2025 se indica que en el **ARTÍCULO CUARTO** de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 111 -2025-MPS/GM, de fecha 13 de marzo de 2025, la fecha para realizar el cálculo y liquidación de los devengados no es correcta (desde el uno de agosto del dos mil nueve hasta el veintidós de diciembre del dos mil tres); por lo que, dicha Oficina con el **PROVEÍDO N° 463-225/MPS-OGAyF.O.RR.HH** de fecha 07 de abril de 2025 remite el expediente a la Oficina General de Presupuesto para cobertura presupuestal, la cual con el **INFORME N° 1366-2025-MPS/OGPyP-OP** de fecha 22 de abril de 2025 refiere que la fecha para realizar el cálculo y liquidación de los devengados no es correcta. Dicho expediente se remite a la Oficina General de Administración y Finanzas con el **PROVEÍDO N° 2780-2025/MPS-OGPyP** de fecha 22 de abril de 2025

Que, asimismo, la Oficina General de Administración y Finanzas con el **PROVEÍDO N° 1230-2025/MPS-OGAyF** de fecha 24 de abril de 2025, señala que la fecha para realizar el cálculo y liquidación de los devengados no es correcta.

Que, al respecto el Sr. Curay Clavijo Erwin Freddy a través de escrito ingresado con **TICKET EXPEDIENTE N° 011187** de fecha 16 de abril de 2025, solicita la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 111 -2025-MPS/GM de fecha 13 de marzo de 2025, en el extremo contenido en el Artículo Cuarto de la citada resolución referente a la fecha y año, debe decir 22 de diciembre del 2013 y no 2003.



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 211 -2025-MPS/GM.

Que, revisados los actuados se verifica que en la **RESOLUCIÓN N° 09 – SENTENCIA** de fecha 17 de abril de 2024, emitida por el Segundo Juzgado Especializado Civil de Sullana, se consignó lo siguiente:

(...)

Lo que determina en base a lo precedentemente esbozado y en observancia del principio de igualdad que consecuentemente prohíbe tratos discriminatorios, al demandante le corresponden los alcances de los acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria y el Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN Sullana que dispuso el incremento de remuneraciones equivalente a S/ 800.00 nuevos soles con carácter de permanente a partir del 2008, estableciendo que para el caso de los contratados Técnicos les corresponde una remuneración equivalente a S/ 1,500.00; al estar sindicalizado a la entrada en vigencia del referido pacto – conforme se advierte de la constancia de afiliado- y tener en ese momento la condición de contratado técnico le es aplicable dicho incremento. Por otro lado, **al haberse efectuado su nombramiento en el año 2013** mediante Resolución de Alcaldía N° 1962-2013/MPS y recategorizado mediante Resolución de Alcaldía N° 0800-2021/MPS como Técnico “STE”, el demandante tiene el derecho de acceder al incremento que gozan los nombrados de acuerdo a su categoría remunerativa, es de decir al gozar de un incremento de S/ 1500.00 soles (como servidor técnico contratado) desde el 2008, le corresponde el reintegro en la suma de S/ 200.00, atendiendo a su nueva condición de Servidor Nombrado, Técnico “E” S/ 1,700.00 a partir del año 2013.

5.19. En tal sentido, habiendo quedado acreditada en el curso del presente proceso la condición que ostenta la parte actora como trabajador nombrado en la categoría Técnico “E” de la entidad demandada la cual adquirió **desde el momento de su nombramiento conforme a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 1962-2013/MPS de fecha 23 de diciembre del 2013.**

(...)

VI. DECISIÓN:

6.5. ORDENO que la demandada Municipalidad Provincial de Sullana, disponga a través del área competente el cálculo y liquidación de los devengados respectivos desde el 01 de enero del 2008 hasta el 23 de diciembre del 2013 por el incremento demandado como contratado Técnico en una remuneración equivalente a S/ 1,500.00; efectuándose además el reintegro en la suma de S/ 200.00, **atendiendo a su nueva condición de Servidor Nombrado, Técnico “E” S/ 1,700.00 a partir del año 2013;** conforme a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 1834-2007/MPS, del 27 de setiembre del 2007 (...)

Que, teniendo en consideración que la Oficina de Recursos Humanos a través del **INFORME N° 96-2025/MPS-OGAyF-O.RR.HH Imdr** de fecha 28 de marzo de 2025 ha informado que en el **ARTÍCULO CUARTO** de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 111 -2025-MPS/GM, de fecha 13 de marzo de 2025, la fecha para realizar el cálculo y liquidación de los devengados no es correcta (desde el uno de agosto del dos mil nueve hasta el veintidós de diciembre del dos mil tres); además, que la Oficina General de Administración y Finanzas también ha referido que en lo que respecta al Artículo Cuarto de la referida Resolución la fecha para realizar el cálculo y liquidación de los devengados no es correcta, y que habiendo revisado la **RESOLUCIÓN N° 09 – SENTENCIA** de fecha 17 de abril de 2024, emitida por el Segundo Juzgado Especializado Civil de Sullana se observa que se ha consignado como fecha **de su nombramiento conforme a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 1962-2013/MPS de fecha 23 de diciembre del 2013;** con lo cual, puede verificarse que existe un error material en el Artículo Cuarto de la Resolución de Gerencia Municipal N° 111 -2025-MPS/GM respecto de la fecha de nombramiento, siendo la fecha correcta de nombramiento el 23 de diciembre del año 2013 y no del año 2003; resultando conveniente rectificar el **Artículo Cuarto** de la Resolución de Gerencia Municipal N° 111 -2025-MPS/GM, de fecha 13 de marzo de 2025 respecto del año de nombramiento, subsistiendo todos los demás extremos de la Resolución; ello en virtud a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en el “**Artículo 201.- Rectificación de errores.** 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Es decir:





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 211 -2025-MPS/GM.

DICE: Artículo Cuarto.- ORDENAR a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Sullana, disponga que la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Presupuesto -de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad Municipal-REALICE el “CÁLCULO Y LIQUIDACIÓN DE LOS DEVENGADOS” respectivos, por el INCREMENTO demandado, en una remuneración equivalente a S/ 1,500.00. Precisándose que se otorgará desde el uno de agosto del dos mil nueve hasta el veintidós de diciembre del dos mil tres, un día antes de su nombramiento.

DEBE DECIR: ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Sullana, disponga que la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Presupuesto -de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad Municipal- REALICE el “CÁLCULO Y LIQUIDACIÓN DE LOS DEVENGADOS” respectivos, por el INCREMENTO demandado, en una remuneración equivalente a S/ 1,500.00. Precisándose que se otorgará desde el uno de agosto del dos mil nueve hasta el veintidós de diciembre del dos mil trece, un día antes de su nombramiento.



Con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Sullana.

En mérito a las consideraciones expuestas, y a las facultades conferidas a la Gerencia Municipal a través de la Resolución de Alcaldía N° 0109-2025/MPS de fecha 27 de enero de 2025; de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y de conformidad al T.U.O de la LPAG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR EL ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 111 -2025-MPS/GM, de fecha 13 de marzo de 2025, emitida en el marco del Expediente N° 00580-2022-0-3101-JR-LA-02, respecto del demandante: CURAY CLAVIJO ERWIN FREDDY, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Sullana, disponga que la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Presupuesto -de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad Municipal-REALICE el “CÁLCULO Y LIQUIDACIÓN DE LOS DEVENGADOS” respectivos, por el INCREMENTO demandado, en una remuneración equivalente a S/ 1,500.00. Precisándose que se otorgará desde el uno de agosto del dos mil nueve hasta el veintidós de diciembre del dos mil trece, un día antes de su nombramiento”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE, todos los demás extremos de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 111 -2025-MPS/GM, de fecha 13 de marzo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Procuraduría Pública Municipal, y al Demandante : Curay Clavijo Erwin Freddy; para los fines de Ley.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 211 -2025-MPS/GM.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación cumpla con la publicación de la presente Resolución en el Portal Web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.


Municipalidad Provincial de Sullana
ING. ACRON. JOSÉ PAUL LOAYZA PORRAS
GERENTE MUNICIPAL



C.C.
Archivo
OGAyF
ORRH
PPM
DEMANDANTE